Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0115

(Marzo 20 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que DIEGO FERNANDO BEDOYA con C.C. 75.087.535, gerente INACAR S.A., radicó bajo el No. 0538 del 13 de marzo de 2020, oficio por medio del cual solicita la corrección y/o aclaración del texto de la resolución No. 73001-1-20-0039 de 31 de enero de 2020, "*Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente*", en lo concerniente al número de apartamentos -por piso- de la Torre 1.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0039 de 31 de enero de 2020, otorgo licencia la Sociedad INACAR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. – FIDUBOGOTA S.A., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "*TERRAVERDE Apartamentos*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social; aprobado mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, consistente en: Modificación de la totalidad del proyecto inicialmente aprobado, -modificación de las etapas aprobadas de dos (2) a tres (3) etapas-; Modificación Arquitectónica y Estructural de la torre 1, de doce (12) pisos con cubierta en placa; Modificación de la edificación de servicios comunales –portería, lobby, administración, salón social, salón infantil-, en un piso con cubierta en teja; y del cuarto de basuras, en un piso con cubierta en placa; Ampliación de la torre 1, en un área de 29.88m²; correspondiente a la Etapa 1, para un área construida de 6.076,38m²; y modificación de las áreas libres de 5.401,30 m²; con cuatro (4) apartamentos por piso, para un total de noventa y seis (96) apartamentos; cincuenta y seis (56) parqueaderos para vehículos distribuidos: treinta y dos (32) parqueaderos privados, veinticuatro (24) de visitantes, incluidos tres (3) para personas con movilidad reducida; dieciocho (18) parqueaderos privados para motocicletas, dieciséis (16) parqueaderos de visitantes para motocicletas y treinta y tres (33) para bicicletas; proyecto a desarrollar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 I No. 149-90 –Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 7.179,03 m², con un área para zonas verdes recreativas de 1.007,50m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-257269 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000.

Que por error involuntario en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-20-0039 de 31 de enero de 2020, se indicó erróneamente el número de apartamentos -por piso- de la Torre 1, siendo en realidad ocho (8).

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" *Subrayado fuera de texto*

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el número de apartamentos -por piso- de la Torre 1.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0115

(Marzo 20 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR** el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-20-0039 de 31 de enero de 2020**, el cual queda así:

Artículo 1.- *Otorgar licencia la* ***Sociedad INACAR S.A.****, en calidad de* ***FIDEICOMITENTE*** *dentro del Fideicomiso* ***INACAR S.A. –FIDUBOGOTA S.A.****, para adelantar la* ***MODIFICACIÓN*** *del proyecto denominado* ***"TERRAVERDE Apartamentos"****, destinado a vivienda multifamiliar de interés social; aprobado mediante* ***resolución No. 73001-1-18-0417*** *del 26 de septiembre de 2018, consistente en: Modificación de la totalidad del proyecto inicialmente aprobado, -modificación de las etapas aprobadas de dos (2) a tres (3) etapas-; Modificación Arquitectónica y Estructural de la torre 1, de doce (12) pisos con cubierta en placa; Modificación de la edificación de servicios comunales –portería, lobby, administración, salón social, salón infantil-, en un piso con cubierta en teja; y del cuarto de basuras, en un piso con cubierta en placa;* ***Ampliación*** *de la torre 1, en un área de 29.88m²;* ***correspondiente a la Etapa 1, para un área construida de 6.076,38m²;*** *y modificación de las áreas libres de 5.401,30 m²; con* ***ocho (8) apartamentos*** *por piso, para un total de noventa y seis (96) apartamentos; cincuenta y seis (56) parqueaderos para vehículos distribuidos: treinta y dos (32) parqueaderos privados, veinticuatro (24) de visitantes, incluidos tres (3) para personas con movilidad reducida; dieciocho (18) parqueaderos privados para motocicletas, dieciséis (16) parqueaderos de visitantes para motocicletas y treinta y tres (33) para bicicletas; proyecto a desarrollar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 I No. 149-90 –Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 7.179,03 m², con un área para zonas verdes recreativas de 1.007,50m², identificado con* ***matrícula inmobiliaria No. 350-257269 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000;*** *de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta ANGIE TATIANA PEÑUELA GARCIA con Matrícula Profesional No. A20682017-1012360247, diseño estructural con sus memorias de cálculo elaborados por el Ingeniero Civil ARMANDO PALOMINO INFANTE con Matricula Profesional No. 7248, diseño de los elementos no estructurales elaborados por el Arquitecto JESUS ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con Matricula Profesional No. 25700-13827, estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil CARLOS JAIME RESTREPO GARCIA con Matricula Profesional No. 25202-22127 y Revisor Independiente Del Diseño Estructural el Ingeniero Civil GUSTAVO ADOLFO CORRALES HENAO con Matricula Profesional No. 17202-086000,* ***con las anotaciones en rojo efectuadas por el curador urbano, en cuanto a:***

- ***Corregir en las áreas de ocupación, el área ocupada de la Etapa 3, "541.85".***
- ***Corregir en los cuadros de áreas:***

 Área de equipamiento comunal de la Primer Etapa: "245.58".
 Área ampliada de la Primera Etapa, "29.88".
 Área Ocupada de la Etapa 3, "541.85".
 Equipamiento comunal Etapa 3, "55.95".
 Incluir dentro del equipamiento comunal, "basuras".

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué